

MODIFICA DECRETOS EXENTOS FOLIOS DEXE202100236 Y DEXE202100225, AMBOS DE 2021.

SANTIAGO, 1 7 OCT. 2022

DECRETO EXENTO N°______43

VISTO:



Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.657, y N° 21.437; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto Nº 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley Nº 5 de 1983, los decretos exentos FOLIOS DEXE202100236 y DEXE202100225, ambos de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el decreto exento FOLIO DEXE202100236, de 2021, de este Ministerio, se estableció la cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo, y huiro flotador en la región de Atacama, y para el recurso huiro flotador en el sector de Bahía Chasco, para el año 2022.
- 2.- Que, a su vez, mediante el decreto exento FOLIO DEXE202100225, de 2021, de este Ministerio, se estableció la cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo, y huiro flotador en la región de Coquimbo, para el año 2022.
- 3.- Que, con fecha 10 de mayo de 2022, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.437, que modificó el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que, si por efecto de las marejadas o de cualquier otro fenómeno climático que se produzca en el mar, se causare el varado de algas, las medidas de administración que hayan sido dictadas respecto de dichos recursos podrán contemplar excepciones respecto de las vedas o cuotas sobre ellos.



5.- Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 148-2022, contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 148/2022, de la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar los decretos exentos FOLIOS DEXE202100236 Y DEXE202100225, ambos de 2021, en el sentido de incorporar la modificación introducida por la ley N° 21.437 a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Modifícanse los decretos exentos FOLIOS DEXE202100236 y DEXE202100225, ambos de 2021, de este Ministerio, en el sentido de incorporar el siguiente artículo 7°:

"Artículo 7°.- Según lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si, por efecto de las marejadas ocurriere el varado de algas, la Subsecretaría podrá, mediante resolución, autorizar excepciones a la cuota para un sector y periodo determinado.".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLAS GRAU VELOSO

MINISTRO DE ECONOMÍA, FÓMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIO DE PESCA Y

ACUICULTURA

SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento. Saluda atentamente a Usted,

> ULIO SALAS GUTIÉRREZ secretario de Pesca y Acuiculto



ECRETOS EXENTOS FOLIOS DEXE202100236 Y DEXE202100225,
AMBOS DE 2021.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 43 de este Ministerio, modifícanse los decretos exentos FOLIOS DEXE202100236 y DEXE202100225, ambos de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido indicado de incorporar un nuevo artículo 7°.

"Artículo 7°.- Según lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si, por efecto de las marejadas ocurriere el varado de algas, la Subsecretaría podrá, mediante resolución, autorizar excepciones a la cuota para un sector y periodo determinado.".

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

DE PESCA Y
ACUICIPAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
SUSUBSECRETARIO
SUBSECRETARIO
DE PESCA Y
ACUICIPAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
SUSUBSECRETARIO
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIO
DE PESCA Y
ACUICIPAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
SUSUBSECRETARIO
SUSUBSE

VALPARAÍSO, 17 OCT. 2022





17 (7 2022

